RESOLUCIÓN No. 761/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República establece que: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (…)";

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior.- (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público";

Que, mediante el Decreto Ejecutivo 135, el Presidente de Ecuador, Lenín Moreno Garcés, estableció las normas de optimización y austeridad del gasto público que consta de 31 artículos, disposiciones generales y transitorias. En el Decreto se precisa que todo lo dispuesto debe ser cumplido de manera obligatoria por todas las instituciones del Estado, a partir del 1 de septiembre de 2017.

En la sección I se abordan los gastos en personal. Como medida, el gobierno dispone la unificación de la escala remunerativa. Asimismo, las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior, se reajustarán a un 10% menos, a partir del 01 de septiembre.

RESOLUCIÓN No. 761/2018

En la sección II, sobre gasto en bienes y servicios, se precisa que se debe racionalizar el pago de viáticos por gastos de residencia, los viajes al exterior deben ser autorizados por la Secretaría de la Presidencia. En cuanto a movilización interna, se debe priorizar el uso de herramientas informáticas.

En la sección de disposiciones generales, se determina que todas las instituciones deben presentar semestralmente informes virtuales del cumplimiento de este decreto.

Que, el Art. 4 del Decreto Ejecutivo 135, determina "Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador. El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública. Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración."

Que, el literal cc) del Art. 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, cc) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable";

Que, el Consejo Universitario en sesión Extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2018, adoptó la resolución 099/2018, en la que resolvió:

"ARTÍCULO 1.- APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL, CONTENIDO EN EL OFICIO N° UTMACH-CE-2018-001-OF, SUSCRITO POR EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO, DIRECTORA FINANCIERA, DIRECTOR (S) DE TALENTO HUMANO; Y, PROCURADOR GENERAL (S), RESPECTIVAMENTE, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; CONFORME LAS SIGUIENTES REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS, QUE SERÁN APLICADAS CON EFECTO RETROACTIVO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2017:

Autoridades	Escala remunerativa
Rectora o rector	$ 5.353,00
Vicerrectora o vicerrector académico	$ 4.829,56
Vicerrector o Vicerrectora Administrativo	$ 4.829,56
Decanas y decanos	$ 4.306,13
Subdecanas y Subdecanos	$ 4.025,42
Directora o director del centro de posgrados	$ 4.025,42
Directora o director del centro de investigaciones	$ 4.025,42

RESOLUCIÓN No. 761/2018

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO LA ELABORACIÓN INMEDIATA DE LAS ACCIONES DE PERSONAL PREVIA ACTUALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, QUE DEBERÁ SER EMITIDA POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA.
ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE REMUNERACIONES, REALICE EL TRÁMITE DE LA CORRESPONDIENTE REFORMA WEB PARA QUE SE APRUEBEN LAS NUEVAS RMU DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS CON EFECTO RETROACTIVO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017"

Que, mediante oficio N° UTMACH-DF-2018-159-OF, la Ing. Mariela Espinoza Torres Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:

"Mediante **Resolución No. 099/2018** adoptada en sesión extraordinaria del 21 de febrero de 2018, por el Consejo Universitario en pleno, aprobó la nueva escala remunerativa para las autoridades académicas de la Universidad Técnica de Machala, con efecto retroactivo al mes de **diciembre de 2017**, y en su artículo 4, indica:

"ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE REMUNERACIONES, REALICE EL TRÁMITE DE LA CORRESPONDIENTE REFORMA WEB PARA QUE SE APRUEBEN LAS NUEVAS RMU DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS CON EFECTO RETROACTIVO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017"

En este sentido comunico a usted que la Dirección Financiera procederá con el tramite pertinente para el registro de las nuevas remuneraciones de las autoridades universitarias, en el sistema de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, sin embargo, es mi deber hacer notar a usted lo siguiente:

- **El Decreto 135** del **1 de septiembre de 2017**, con el que se emiten las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Publico, la Resolución;

- La **RCP-SO-39- NO. 738-2017**, expedida el 25 de octubre de 2017, con la que se aprueba la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y entre otros aspectos reforma la escala de remuneraciones para el personal académico y autoridades universitarias, en cuyas Disposiciones Generales la parte pertinente indica: (..) las universidades y escuelas politécnicas publicas deberán ajustar los valores de las remuneraciones de las autoridades a partir del mes de septiembre de 2017, (..)
-
- **Oficio MEF-MINFIN-2017-0583** de 25 de octubre de 2017, el Ministerio de Finanzas emite dictamen favorable para la aplicación de las escalas remunerativas con aplicación del mes de septiembre de 2017.
-
- **RCP-SO-39-NO. 739-2017** del 25 de octubre de 2017, fija la remuneración máxima RMCES en $5.353,00

Los documentos descritos en párrafo anterior, tienen aplicación al mes de septiembre de 2017, en lo relacionado a la disminución de las remuneraciones de las autoridades académicas universitarias, por lo que a mi criterio, el Consejo Universitario podría estar contraviniendo a este mandato, al disponer que la aplicación se la realice con efecto retroactivo al mes de diciembre de 2017.

Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje | Telf. 2983365 - 2983363 - 2983364

www.utmachala.edu.ec

RESOLUCIÓN No. 761/2018

Por lo expuesto Señor Rector, con la finalidad de evitar responsabilidades ante los organismos de control, le solicito encarecidamente se disponga a la Procuraduría General analice toda la documentación relacionada y a la brevedad posible se emita el respectivo **Criterio Jurídico**, con el cual la Dirección Financiera procederá a elaborar los informes para la recuperación de valores pagados de manera indebida por la no aplicación de las nombradas resoluciones".

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2018-773-OF, de fecha 14 de noviembre de 2018, la Abg. Ruth Moscoso Parra Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:

"En atención a su Oficio No. UTMACH–DF-2018-335-OF y a la sumilla inserta en el Oficio No. UTMACH–DF-2018-159-OF de fecha 19 de Marzo del 2018, mediante el cual se requiere se dicte un pronunciamiento respecto a la Resolución No. 099-2018 del H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria del 21 de Febrero de 2018, en tal virtud me permito expresar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Con fecha 01 de septiembre del 2017, el Presidente de la República del Ecuador Lcdo. Lenin Moreno Garcés, dicta el Decreto Ejecutivo No. 135, con el que se decreta las normas de Optimización y austeridad del gasto público, cuyo ámbito de aplicación, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, y que los representantes de todas las instituciones del estado contempladas en el art. 225 de la CRE, y el personal al cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento Humano, serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

- El artículo 04 del Decreto Ejecutivo No. 135, del 01 de septiembre del 2017, en su artículo cuatro, señala que: "*Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustaran en un 10% en menos,* ***a partir del 01 de septiembre del 2017".***

- Las Resoluciones RCP-S0-39-No. 738-2017, y RCP-S0-39-No. 739-2017 tomadas en la Trigésima Novena sesión ordinaria del Pleno del CES, el 25 de octubre de 2017, recogen el Dictamen Presupuestario Favorable del Ministerio de Economía y Finanzas contenido en el Oficio Nro. MEF-MINFIN-2017-0583-O. de fecha 25 de octubre de 2017, para la Reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fija la remuneración máxima del personal académico titular de las Universidades y Escuelas politécnicas públicas y de sus autoridades, en cuyas disposiciones generales de la Resolución RCP-S0-39-No. 738-2017, se establece que las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberán ajustar los valores de las remuneraciones de las autoridades a partir del mes de septiembre de 2017, tal y como dispone el Decreto Ejecutivo N0 135 del fecha 01 de septiembre del 2017.

- En consecuencia, la Universidad Técnica de Machala a través de la Resolución No. 099-2018 del H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del 21 de Febrero de 2018, aprobó la nueva escala de remuneraciones para las autoridades académicas de nuestra Institución, en cuyo art. 4 resolvió lo que pertinentemente transcribo:

"Autorizar a la Dirección Financiera para que a través de la Unidad de remuneraciones, realice el trámite de la correspondiente reforma web para que se aprueben las nuevas RMU de las autoridades Universitarias con efecto retroactivo del mes de diciembre de 2017".

Dir.: Av. Panamericana Km. 5½ Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 761/2018

- Mediante Oficio No. UTMACH-DF-2018-159-OF de 19 de marzo del 2018 la Directora Financiera, Ing. Mariela Espinoza Torres, comunica al Sr. Rector los inicios del trámite para el registro de las nuevas remuneraciones, no obstante hace la observación de que la Resolución No. 099-2018 del H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, tomada en sesión extraordinaria del 21 de Febrero de 2018, es contraria a las Resoluciones RCP-S0-39-No. 738-2017, y RCP-S0-39-No. 739-2017 tomadas en la Trigésima Novena sesión ordinaria del Pleno del CES, el 25 de octubre de 2017 que recogen el Dictamen Presupuestario Favorable del Ministerio de Economía y Finanzas contenido en el Oficio Nro. MEF-MINFIN-2017-0583-O. de fecha 25 de octubre de 2017 y por ende, al Decreto Ejecutivo No. 135 de fecha 01 de septiembre de 2017, emitido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, respecto a las Normas de Optimización y austeridad del gasto público.

- Se presenta el nudo crítico, por cuanto en efecto, tal y como expresa la Directora Financiera, Ing. Mariela Espinoza Torres en su oficio No. UTMACH-DF-2018-159-OF de 19 de marzo del 2018, el decreto Ejecutivo No. 135 de fecha 01 de septiembre de 2017, emitido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, respecto a las Normas de Optimización y austeridad del gasto público, dispone como medida obligatoria que: "*Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustaran en un 10% en menos,* ***a partir del 01 de septiembre del 2017",*** y es en ese sentido que se pronuncia el dictamen presupuestario favorable del Ministerio de Economía y Finanzas contenido en el Oficio Nro. MEF-MINFIN-2017-0583-O de fecha 25 de octubre de 2017 y por ende las Resoluciones RCP-S0-39-No. 738-2017, y RCP-S0-39-No. 739-2017 tomadas en la Trigésima Novena sesión ordinaria del Pleno del CES, el 25 de octubre de 2017, dejando de manera clara la disposición de que la nueva tabla de remuneraciones a las autoridades debe regir a partir del 01 de septiembre de 2017, sin embargo ante la fecha de promulgación de las Resoluciones RCP-S0-39-No. 738-2017, y RCP-S0-39-No. 739-2017 tomadas por el Pleno del CES, y la reforma al art. 67 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Consejo de Educación Superior , aprobado en segundo debate el 08 de noviembre de 2017, causó que nuestra IES durante los meses recurrentes desde el periodo de 01 de septiembre de 2017 a 21 de febrero de 2018, no aplique la nueva tabla de remuneraciones a las autoridades de la Universidad Técnica de Machala, por cuanto es mediante la Resolución No. 099-2018 del H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, tomada en sesión extraordinaria del 21 de Febrero de 2018 que se aprueba la nueva escala de remuneraciones de las autoridades académicas de la Universidad Técnica de Machala, es decir que existirían montos que se deben recuperar como cumplimiento de las referidas resoluciones y de la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Consejo de Educación Superior, así mismo, en la Resolución No. 099-2018 del H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, tomada en sesión extraordinaria del 21 de Febrero de 2018 se resuelve que los valores a recuperar se calculen desde el mes de diciembre de 2017, no obstante esto contraviene las normas que motivan la reforma a la tabla de remuneraciones de las autoridades universitarias, pues en acatamiento al decreto Ejecutivo No. 135 de fecha 01 de septiembre, "*Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustaran en un 10% en menos,* ***a partir del 01 de septiembre del 2017",*** significando esto que es a partir del 01 de septiembre de 2017 y no a partir del 01 de diciembre de 2017, que se debe aplicar las nueva escala remunerativa.

Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje · Telf: 2983962 - 2983963 - 2983964

RESOLUCIÓN No. 761/2018

BASE LEGAL:

La Constitución De La Republica del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 442 de fecha 20 de octubre del 2008, con última reforma a fecha de agosto del 2018 y de estado vigente, indica lo siguiente:

- El art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

- El artículo 349 de la Constitución de la República, dispone: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

- El artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, establece: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

La Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento 298 de 12-oct-2010, con última modificación publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 297 de fecha Jueves 02 de Agosto del 2018 mediante la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de educación superior, con estado de Vigente.

- El artículo 47, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados(...)";

- El artículo 6 de la LOES, indica: ªDerechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:(...) b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad; e) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo(...)"

- El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

RESOLUCIÓN No. 761/2018

- El artículo 70 de la Ley ibídem, determina: "El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales. Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción.

Reglamento de carrera y escalafón del Profesor e Investigador del sistema de Educación Superior, aprobado en la ciudad de San Francisco de Quito, el 22 de marzo de 2016, con última reforma a la fecha de los nueve (09) días del mes de mayo de 2018, en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

- El artículo 67 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe que las escalas remunerativas de las autoridades de universidades y escuelas politécnicas públicas serán fijadas por el Órgano Colegiado Académico Superior;

Decreto Ejecutivo No. 135. de Fecha 01 de Septiembre de 2017, dictado por el Presidente Constitucional De La Republica Del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés.

- Mediante Decreto Ejecutivo 135, de 01 de septiembre de 2017, el Presidente de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, decretó Las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, en la que se incluye, conforme el artículo 4, el reajuste en un 10% en menos, de las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior del sector público.

-

Acuerdo Ministerial Mdt-2017-0152, de fecha 22 de Septiembre de 2017 del Ministerio del Trabajo.

- La Disposición General Quinta del Acuerdo Ministerial MDT-2017-0152, de 22 de septiembre de 2017, el Ministerio de Trabajo, índica:"¡ ...) QUINTA.- Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en lo que respecta a sus autoridades, se sujetarán al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido mediante Resolución del Consejo de Educación Superior Nro. 265 publicada en el Registro Oficial Edición Especial 854 de 25 de enero de 2017 (...);

Dictamen Favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficio Mef-Minfin-2017-0583-0, de fecha 25 de Octubre de 2017.

- A través de oficio MEF-MINFIN-2017-0583-0, de 25 de octubre de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas considerando que el CES realizó el estudio técnico y legal respectivo, emitió dictamen favorable para que se expida la Resolución de Reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el que fija la remuneración máxima (RMCES) del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas y sus autoridades;

RESOLUCIÓN No. 761/2018

Resolución Rpc-S0-39-No.738-2017, tomada en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Ces, Efectuada el 25 de Octubre de 2017:

- El Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-S0-39-No.738-2017, tomada en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES, efectuada el 25 de octubre de 2017, aprobó reformas al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, al artículo 26.- Escalafón y escala remunerativa del personal de apoyo académico, artículo 61.- Escalafón y escala remunerativa del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas, artículo 63.- Remuneraciones del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas, articulo 64.- Remuneraciones del personal académico no titular de las universidades y escuelas politécnicas, artículo 67.- Remuneración de las autoridades de las instituciones de educación superior públicas y Disposición Transitoria Quinta;

Resolución Rpc-S0-39--No.739--2017, tomada en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Ces, efectuada el 25 de Octubre de 2017:

- El Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-S0-39--No.739--2017, tomada en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES, efectuada el 25 de octubre de 2017, en cumplimiento al artículo 61 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, fijó la Remuneración Máxima (RMCES) del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas;

Todas estas normas se encuentran vigentes y sus reformas han sido debidamente publicadas en el Registro Oficial del Ecuador como en los sitios oficiales del Ministerio del Trabajo, del Consejo Nacional de Educación Superior y del Ministerio de Economía y Finanzas, las cuales pueden ser debidamente verificadas.

PRONUNCIAMIENTO:

Esta Procuraduría General, una vez analizada la vigencia de la base legal contenida en este pronunciamiento, así como las disposiciones ejecutivas y ministeriales que se verificaron en los antecedentes de este documento, tiene la obligación de hacer conocer a la máxima autoridad de la Universidad Técnica de Machala, que el Decreto Ejecutivo No. 135 de fecha 01 de septiembre del 2017 dictado por el presidente constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, sobre las Normas de Optimización y Austeridad del gasto Publico, ha dispuesto que "*Las remuneraciones mensuales unificadas que superen La remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustaran en un 10% en menos,* ***a partir del 01 de septiembre del 2017".*** En ese sentido, esto significa que las Resoluciones del Consejo de Educación Superior RPC-S0-39- No. 738-2017 y RPC-S0-39-No.739-2017, tomadas en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES, el 25 de octubre de 2017 forman parte del cumplimiento de la disposición ejecutiva.

En tal virtud, se sugiere que el H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, de por conocidas las resoluciones del Consejo de Educación Superior RPC-S0-39- No. 738-2017 y RPC-S0-39-No.739-2017, tomadas en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES, el 25 de octubre de 2017, que recogen el dictamen presupuestario favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, para la Reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fija la remuneración máxima del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de sus autoridades.

RESOLUCIÓN No. 761/2018

Por lo tanto, en cumplimiento de la normativa inherente al caso y la materia, la escala de remuneraciones mensuales unificadas para las autoridades académicas de nuestra Universidad de conformidad con el artículo 67 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y la tabla propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de Oficio Nro. MEF-MINFIN-2017-0583-O de 25 de octubre de 2017, acogida mediante Resolución No. 099-2018 del H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, tomada en sesión extraordinaria del 21 de Febrero de 2018, queda aprobada en los siguientes valores:

Rector (a)	USD $ 5.353,00
Vicerrector (a) Académico.	USD $ 4.829,56
Vicerrector (a) Administrativo.	USD $ 4.829,56
Decano (a) o su equivalente.	USD $ 4.306,13
Sub Decano (a)	USD $ 4.025,42
Director (a) de Investigación	USD $ 4.025,42
Director (a) del Centro de Post Grados.	USD $ 4.025,42

En efecto y por ser una necesidad de carácter superlativo, inherente al cumplimiento del decreto ejecutivo No. 135 del 01 de septiembre de 2017, se debe considerar el ajuste del valor de las remuneraciones de las autoridades de la Universidad Técnica de Machala, a partir del mes del 01 de septiembre de 2017, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución RPC-S0-39-No.738-2017, que hace parte del cumplimiento del referido decreto Ejecutivo.

Esta Procuraduría, sugiere además la reconsideración de la Resolución No. 099/2018 tomada en sesión extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2018 por el H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, respecto a la escala de remuneraciones y la fecha retroactiva al mes de diciembre de 2017, debiendo hacerse desde el 01 de septiembre de 2017 en aplicación a las Resoluciones del Consejo de Educación Superior RPC-S0-39- No. 738-2017 y RPC-S0-39-No.739-2017, tomadas en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES, el 25 de octubre de 2017 forman parte del cumplimiento de la disposición ejecutiva No. 135 de fecha 01 de septiembre de 2017.

Es indispensable que para la recuperación de valores a partir del 01 de septiembre de 2017, la Dirección Financiera debe efectuar el sustento mediante los respectivos Informes en donde sugerimos que se fijen los valores que corresponde devolver a las autoridades académicas de la Universidad Técnica de Machala, pudiendo autorizarse la suscripción de convenios de pago.

Como punto adicional y en aras siempre de proporcionar la mejor representación jurídica de la Institución, así como de agotar todas las instancias de consulta a las entidades competentes, y siendo nuestra institución pública, un sujeto de derechos, ponemos en su conocimiento, el impulso de una Consulta de Constitucionalidad del decreto Ejecutivo No. 135 de fecha 01 de septiembre de 2017 en virtud de la seguridad jurídica establecida en el art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador".

RESOLUCIÓN No. 761/2018

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACOGER LOS OFICIOS UTMACH-PG-2018-773-OF Y UTMACH-DF-2018-159-OF Y MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN N° 099/2018 ADOPTADA POR ESTE ORGANISMO EN SESIÓN DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018, SUSTITUYENDO EN EL TEXTO: "CON EFECTO RETROACTIVO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2017" POR EL SIGUIENTE: "CON EFECTO RETROACTIVO DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2017"

INCORPORAR EL ARTÍCULO 5 CONFORME EL SIGUIENTE TEXTO:

ARTÍCULO 5.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA EFECTUÉ EL SUSTENTO MEDIANTE LOS RESPECTIVOS INFORMES PARA QUE SE FIJEN LOS VALORES QUE CORRESPONDE DEVOLVER A LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARA LA RECUPERACIÓN DE VALORES A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA CUYO EFECTO SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE PAGO.

EN LO DEMÁS ESTESE A LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN N° 099/2018 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección del Centro de Investigación.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección del Centro de Posgrado.

Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje · Telf: 2983962 - 2983963 - 2983964

RESOLUCIÓN No. 761/2018

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a los decanatos de los cinco Unidades Académicas.

NOVENA.- Notificar la presente resolución a los subdecanatos de los cinco Unidades Académicas.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 27 de 2018.

Machala, 27 de noviembre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
Secretaria General UTMACH

Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje • Telf. 2983362 - 2983365 - 2983364